

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR C-2

RADICADO: 2022-00092-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y de conformidad con la decisión de fecha 14 de marzo de 2.023, en el cual entre otras cosas se ordena la remisión del presente proceso para el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia, por este proveído se ordena oficiar a la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE SANTANDER para que los dineros que sean retenidos por razón de la medida cautelar decretada en este proceso del embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue la señora DIANA MARCELA PADRAZA URIBE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.683.161 como empleada de la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE SANTANDER sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuenta No. 680012041802. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido a la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE SANTANDER.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Se libro oficio 1005 al pagador Fundación Cardiovascular de Santander.